

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00035-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno y se atendió de forma parcial el requerimiento del despacho, en tanto no se remitió el escrito integrado de la demanda subsanada junto con la totalidad de anexos. Sírvasse proveer. Armenia Q, 02 de mayo de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Advierte el Despacho que mediante auto del dos (02) de marzo del año en curso, que fuera notificado en estado del día once (11) del citado mes y anualidad, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, para lo cual aportó el respectivo poder con las formalidades legales exigidas, así como acreditó el envío digital de la subsanación a la enjuiciada, esto es, sólo el poder, pues no acreditó el envío simultaneo de la demanda completa a la pasiva.

Dado que en tal oportunidad, el apoderado de la parte actora omitió remitir la demanda subsanada, de manera integrada y completa, en un solo escrito, conforme fue requerido en el auto de devolución, pues tan sólo se remitió el poder, pero no todo el texto completo de la demanda nuevamente, junto con la totalidad de los anexos, a través de providencia del veintiocho (28) de marzo de esta anualidad, se le requirió en tal sentido.

No obstante lo anterior, nuevamente el promotor judicial atiende el requerimiento del Juzgado de forma parcial (archivo 08), en tanto que tan sólo allegó la constancia de envío de la demanda subsanada de fecha 30 de marzo de los corrientes, olvidando adjuntar al despacho EL ESCRITO DE DEMANDA SUBSANADO, EN UN SOLO TEXTO, DE FORMA INTEGRADA Y COMPLETA, JUNTO CON TODOS SUS ANEXOS Y PDOER CONFERIDO CON PRESENTACIÓN PERSONAL.

En ese sentido, previo a decidir la admisión de la presente demanda, **NUEVAMENTE SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que, en el término de CINCO (05) DÍAS, remita EN UN SÓLO TEXTO, DE FORMA INTEGRADA Y COMPLETA, la demanda subsanada, junto con todos sus anexos y poder.**

Se le reitera que la anterior exigencia se realiza con el fin de evitar posibles confusiones y eventuales nulidades procesales, al momento de correrse traslado del libelo gestor a la pasiva. Debe señalarse que el auto inicial se trata de una devolución de la demanda al amparo del inciso 1ª del artículo 28 del CPTSS, por lo que se hace menester que se vuelva a presentar de manera completa.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

02/05/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6768cd2093fbc37fda24d2a961a3862f3c0bdeea58db900a05858f6ec13b68a3**

Documento generado en 08/05/2022 08:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>